

APRUEBA BASES DE PARTICIPACIÓN PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA PARA CENTROS CULTURALES MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CON FINES CULTURALES, EN EL MARCO DE RED CULTURA.

EXENTA N°

1285 03.04.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS

Memorando Interno Nº 25.5/3604, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 26 de marzo de 2013, que acompaña Bases de participación para el cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales municipales e infraestructura municipal con fines culturales, en el marco de Red Cultura, y correo electrónico de la misma fecha de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, solicitando su aprobación administrativa.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Así mismo, la Ley N° 19.891 establece como funciones del Consejo, entre otras, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda; además de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales con énfasis en los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales, a través de apoyo a su gestiona y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, el objetivo del programa Red Cultura, es ser el intermediario entre una oferta de programación artística de calidad y los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal existentes en el país; dando así circulación a los proyectos que se encuentren inscritos en el catálogo de Programación Artística disponible en www.redcultura.cl, completando así la cadena productiva, y resolviendo la falencia detectada respecto de la circulación de este tipo de programación artística.

Que, el presupuesto de este programa es una articulación de los programas establecidos en la ley de Presupuesto de este Consejo para el año 2013, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales", y nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permita fortalecer la programación de proyectos de calidad en los centros los Centros Culturales Municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de centros culturales municipales asociados a ella, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N°20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2013; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las

Bases de participación para el cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales municipales e infraestructura municipal con fines culturales, en el marco de Red Cultura 2013, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE PARTICIPACIÓN

COFINANCIAMIENTO DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA PARA
CENTROS CULTURALES MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CON FINES
CULTURALES¹
EN EL MARCO DE RED CULTURA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Entendiéndose la infra estructura municipal con fines culturales, como la infraestructura que se utiliza DE LA CULTURE prioritariamente en actividades culturales, que cuenta con una programación estable, equipamiento técnico y personal a cargo.

I.- PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) tiene por objeto apoyar el desarrollo y la difusión de la cultura y las artes, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de la ciudadanía el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. En atención a su misión, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes articula sus programas ("Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales") en una iniciativa que nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permita fortalecer la programación de proyectos de calidad en los centros culturales municipales y en otra infraestructura cultural municipal, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación.

El cofinanciamiento de Programación Artística para infraestructura municipal con fines culturales y centros culturales municipales incentiva a sus encargados a gestionar y comprometer recursos para financiar programación artística de calidad, que aporte al desarrollo cultural del país y el acceso a la cultura por parte de la ciudadanía con un especial énfasis en las poblaciones económicamente vulnerables y/o territorialmente aisladas, acrecentando con ello el interés y compromiso de las municipalidades para disponer no sólo de recursos propios sino también para buscar recursos en FNDR y privados.

Para ello, el CNCA, convoca a los Centros Culturales Municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales a presentar proyectos de programación artística de calidad seleccionada desde el Catálogo de Programación Artística Red Cultura (alojado en la web www.redcultura.cl), para su futura presentación en sus respectivos espacios culturales o en espacios privados sin fines de lucro en convenio con las respectivas municipalidades, en el caso de que la infraestructura municipal resultase insuficiente para el proyecto postulado.

El presupuesto destinado para el Cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales u otra infraestructura municipal con fines culturales, que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes destina para el período abril de 2013 a abril de 2014 será de \$ 525.783.077, distribuido en las siguientes fuentes presupuestarias:

- 1.- \$ 71.000.000 (setenta y un millón de pesos) correspondientes al Programa de Difusión FONDART. Respecto de estos recursos, sólo podrán seleccionarse proyectos de programación artística FONDART disponibles en el Catálogo de Programación Artística de Red Cultura;
- 2.- \$135.550.906 (ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta mil novecientos seis mil pesos) correspondientes al Programa de Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales. Respecto de estos recursos, se podrán seleccionar cualquier tipo de proyectos de programación artística disponibles en el Catálogo de Programación Artística de Red Cultura.
- 3.- \$ 319.232.171 (trecientos diecinueve millones doscientos treinta y dos mil ciento setenta y un pesos) correspondientes al programa de Fomento al Desarrollo Cultural Local. Respecto a estos recursos, se podrán seleccionar cualquier tipo de proyectos de programación artística disponibles en el Catálogo de Programación Artística de Red Cultura focalizado en facilitar el acceso a población vulnerable y/o territorialmente aislada de las distintas comunas del país.

Las distintas modalidades y recursos se asignarán, según disponibilidad presupuestaria de los Programas del CNCA recién descritos. Los montos de los recursos señalados son estimados y podrán sufrir modificaciones por necesidades asociadas a la ejecución presupuestaria y programática del Servicio.

Las presentes bases se encontrarán disponibles en el sitio web www.redcultura.cl

II.- OBJETIVO.

El objetivo de esta iniciativa es en primer lugar apoyar la difusión y circulación de la producción artística y cultural de interés nacional que se encuentren inscritas en el catálogo de Programación de Artística de Red Cultura del CNCA, como un aporte a la descentralización de la cultura en el país.

En segundo término pretende potenciar el apalancamiento de recursos para cultura en presupuestos propios, de otras fuentes púbicas o provenientes del sector privado por parte de las distintas municipalidades del país, fomentando a su vez la creación de corporaciones municipales y el desarrollo de procesos planificados de definición de la programación artística a desarrollar en cada comuna.

En tercer lugar, busca apoyarla programación de centros culturales municipales yde otra infraestructura municipal con fines culturales.

III.- PROYECTOS A POSTULAR.

El CNCA cofinanciará aquellos proyectos de programación que los Centros Culturales Municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales, elijan del catálogo de Programación Artística disponible en www.redcultura.cl. El CNCA sólo cofinanciará el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones de obras artísticas y/o culturales correspondientes al caché de los artistas, producción técnica y logística (alojamiento, transporte, traslado de carga y alimentación de los artistas). Todo otro gasto, ya sea por concepto de difusión, materiales, entradas, trámites, etc. no serán financiados y no deberán ser incorporados como parte del presupuesto total de la programación presentada y se entenderán como propios de la infraestructura postulante.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá formularse explícitamente en la programación, señalando la fecha prevista para cada actividad, debiendo contemplarse como fecha máxima de presentaciones el 30 de abril 2014.

IV.- CONVOCATORIA

1. Postulantes.

Podrán presentar proyectos los Centros Culturales Municipales o cualquier infraestructura municipal con fines culturales, sea que estén administrados directamente por municipalidades o a través de corporaciones municipales contempladas en Titulo VI de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Este programa propende a dar apoyo a aquellas municipalidades que profesionalicen la gestión de la cultura en su comuna, en consecuencia, aun cuando puedan postular municipios que administren directamente su centro cultural u otra infraestructura municipal con fines culturales, se solicitará como requisito para postular que hayan constituido una corporación municipal de carácter cultural en conformidad a la ley orgánica Constitucional de Municipalidades, según se señala en el numeral 2. de los requisitos solicitados a continuación.

Los centros culturales, así como la infraestructura municipal con fines culturales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser un centro cultural municipal o infraestructura municipal con fines culturales ya inaugurado o cuya inauguración se proyecte antes del 30 de abril del 2014.
- 2. Contar con una corporación municipal cultural constituida en conformidad a la ley 18.695.
- Contar con equipamiento técnico adecuado para el momento que se encuentren agendadas las presentaciones postuladas.
- Contar con un director o encargado del centro cultural o de la infraestructura municipal con fines culturales que se presente, capacitado y con un equipo que garantice el funcionamiento de éste.
- 5. Contar con una programación ejecutada y/o planificada en caso de encontrarse inaugurado o por inaugurar al momento de la postulación, respectivamente.
- 6. El centro cultural o la infraestructura municipal con fines culturales postulante debe encontrarse con los gastos corrientes financiados.
- 7. El presupuesto 2012 de la respectiva municipalidad destinado para cultura debe ser igual o mayor al 1% del total del presupuesto municipal. El presupuesto destinado a cultura debe ser calculado en base a los gastos imputados en la planilla del SINIM en el "Sector Municipal", columnas "gestión interna" y "programas culturales", sumando todos aquellos gastos en personal, de operación, de financiamiento de actividades culturales y de subvenciones a otras entidades con fines culturales.

- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- 9. Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica (sólo en caso que el postulante sea una corporación).
- Cédula de identidad del representante legal (en caso que el postulante sea una corporación)
- 11. Nombramiento del Alcalde y su cédula de identidad (en caso de ser municipalidad el postulante).
- 12. Todo proyecto postulado deberá contar con cofinanciamiento en los términos señalados en el numeral 7 de este apartado de las Bases.
- 13. La Municipalidad implicada en la postulación deberá haber adscrito a la Agenda Municipal de Red Cultura a través de firma del alcalde/sa.
- 14. En caso de postulaciones de municipalidades que cuenten con un ingreso municipal superior a los \$50.000.000.000.- (cincuenta mil millones de pesos) en su ejercicio 2012 y que a su vez tengan un presupuesto por habitante superior a los \$200.000.- pesos, deberán certificar adicionalmente en su postulación, que la programación a cofinanciar será presentada a personas de la comuna en situación de vulnerabilidad económica y/o aislamiento territorial.

Lo exigido en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 se acreditarán mediante certificado emitido por la dirección del respectivo centro cultural o infraestructura municipal con fines culturales, expedido en una fecha no superior a treinta días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.

Lo exigido en el numeral 2 se acreditará mediante certificado de vigencia de la entidad expedido en una fecha no superior a 60 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.

Lo exigido en el numeral 7 se acreditará mediante certificado emitido por el/la respectivo/a Secretario/a Municipal, expedido en una fecha no superior a treinta días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.

Lo exigido en el numeral 12 se acreditará mediante carta o documento en que se exprese el compromiso de cofinanciar el proyecto, firmada por el o los respectivos terceros aportantes o por el representante legal de la entidad municipal postulante, según si los aportes sean de terceros o propios de la entidad municipal postulante. La carta deberá estar emitida en una fecha no superior a sesenta días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.

Lo exigido en el numeral 13 deberá acreditarse con copia del documento de adscripción a la Agenda Municipal de Red Cultura firmado por el alcalde/sa.

Lo exigido en el numeral 14, de aplicar, deberá acreditarse en el mismo certificado emitido para dar cuenta de los numerales 1, 3, 4, 5 y 6.

Con todo, el CNCA, dentro de un plazo de 15 días hábiles y en caso de estimarlo necesario, podrá solicitar a los postulantes antecedentes adicionales para aclarar el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso los postulantes tendrán un plazo de 30 días corridos para acompañar lo que se solicitare.

2. Inhabilidades.

No podrán postular los Centros Culturales u otra infraestructura municipal con fines culturales en cuyos proyectos presentados participen autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), sea esta situación al momento de postular, durante el proceso concursal, o hasta la firma de convenio inclusive.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) será certificada por el Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA de acuerdo a información emitida por la Dirección Regional respectiva y a otros antecedentes disponibles en el Servicio.

3. Provectos.

Los proyectos de programación podrán sólo incluir obras que se encuentren disponibles en el Catálogo de Programación Artística de Red Cultura del CNCA, en la plataforma web de Red Cultura www.redcultura.cl para obtener el cofinanciamiento del costo total de dicha programación.

El CNCA financiará sólo un proyecto por cada centro cultural en la presente convocatoria. El proyecto podrá contener programación a realizar en uno o más espacios culturales de la comuna (centros culturales municipales y/o infraestructura municipal con fines culturales)

4. Proceso de Postulación.

La convocatoria se encontrará abierta desde el día de la publicación de las presentes bases hasta las 17:00 del día 30 de septiembre del 2013.

La postulación se hará con el llenado del Formulario Único de Postulación (FUP) que se encontrará disponible en línea (junto a las presentes bases), en la página Web www.redcultura.cl

El FUP podrá ser llenado directamente en línea en el caso de que la web www.redcultura.cl así lo permita, o bien ser enviado por correo electrónico a la dirección redcultura@cultura.gob.cl, enviando el FUP y los documentos solicitados. A su vez podrá ser completado e impreso para ser enviado materialmente a la dirección regional respectiva del CNCA, según sea el domicilio del postulante, adjuntando los documentos solicitados en original

En caso de que las postulaciones en línea o por correo electrónico sean seleccionadas, los postulantes deberán hacer entrega de los documentos indicados en el numeral 1 de este apartado de las bases, pero esta vez en original, en las respectivas direcciones regionales del CNCA, según el domicilio del postulante.

En el FUP los postulantes consignarán lo siguiente:

- 1.- Nombre del centro/s cultural/es u otra/s infraestructura/s municipal/es con fines culturales y de la municipalidad o entidad municipal que postula.
- 2.- Nombre del Director responsable del centro cultural y/o encargado de otra infraestructura municipal cultural que postula.
- 3.- Listado con links de las obras a programar, fechas en la que se presentará lo seleccionado; presupuesto asociado a la parrilla programática, dividido en caché y producción. En relación al total de la Programación, se deberá completar el monto solicitado al CNCA, monto privado y/o monto público que cofinancia la programación.

Junto con la FUP, el postulante deberá acompañar los antecedentes señalados en el numeral 1.precedente.

La postulación no se entenderá completamente realizada sino hasta que la FUP y los documentos se encuentren enviados a través de la plataforma web señalada, por correo electrónico o entregada en la respectiva dirección regional del CNCA.

Todo proyecto presentado con posterioridad al 30 de septiembre de 2013 o que no contenga en su postulación los documentos arriba señalados con los requisitos que para cada cual se exige, será inadmisible y no pasará a la etapa de evaluación.

5. Presupuesto del programa.

El CNCA cuenta con \$ 525.783.077 del ejercicio presupuestario 2013 para cofinanciar las programaciones seleccionadas, cuyo desglose y fuentes presupuestarias son:

- 1.- \$ 71.000.000 (setenta y un millón de pesos) correspondientes al Programa de Difusión FONDART. Respecto de estos recursos, sólo podrán seleccionarse proyectos de programación artística FONDART disponibles en el Catálogo de Programación Artística de Red Cultura;
- 2.- \$135.550.906 (ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta mil novecientos seis mil pesos) correspondientes al Programa de Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales. Respecto de estos

30,400 ** 23.

recursos, se podrán seleccionar cualquier tipo de proyectos de programación artística disponibles en el Catálogo de Programación Artística de Red Cultura.

3.- \$ 319.232.171 (trecientos diecinueve millones doscientos treinta y dos mil ciento setenta y un pesos) correspondientes al programa de Fomento al Desarrollo Cultural Local. Respecto a estos recursos, se podrán seleccionar cualquier tipo de proyectos de programación artística disponibles en el Catálogo de Programación Artística de Red Cultura focalizado en facilitar el acceso a población vulnerable y/o territorialmente aislada de las distintas comunas del país.

Las distintas modalidades y recursos se asignarán, según disponibilidad presupuestaria de los Programas del CNCA recién descritos. Los montos de los recursos señalados son estimados y podrán sufrir modificaciones por necesidades asociadas a la ejecución presupuestaria y programática del Servicio.

6. Garantía de recursos adjudicados (aplicable sólo a corporaciones municipales contempladas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades).

Los recursos que se otorguen a la entidad responsable del proyecto, salvo en caso de municipalidades, deberán ser caucionados mediante vale vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, por igual monto al financiamiento adjudicado, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Ello garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto. La garantía podrá entregarse al momento de postular o dentro del plazo fatal de 15 días corridos contados desde la notificación de la selección, como requisito para firma del convenio de ejecución de proyecto.

7. Cofinanciamiento.

Será obligatorio que la programación postulada cuente con un cofinanciamiento de recursos para su completa ejecución, en forma adicional a los aportados por el CNCA, el que podrá ser aportado por terceros, sean públicos o privados, y/o proveniente de fondos propios.

Si los recursos del cofinanciamiento tuvieren origen privado, el CNCA aportará hasta el 50% de su costo total, con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) como aporte del CNCA por proyecto.

Si los recursos de cofinanciamiento tuvieren origen público, el CNCA aportará hasta el 35% de su costo total, con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) como aporte del CNCA por proyecto.

El postulante será responsable de comprometer y proveer el resto de los recursos necesarios para la ejecución total de la programación seleccionada.

Tratándose de recursos privados, el aporte de terceros podrá, de estimarse pertinente, acogerse a la Ley de Donaciones con Fines Culturales de acuerdo al marco legal vigente.

Para el traspaso de los recursos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de las Direcciones Regionales, suscribirá un convenio en los términos indicados en el numeral 10 de este apartado de las bases.

El CNCA no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por el postulante.

La ejecución de dicho cofinanciamiento deberá acreditarse en el informe final contemplado en el convenio. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en el convenio, la diferencia deberá ser restituida al CNCA, en la proporción que corresponda al aporte de éste en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente inanciado por el CNCA no deberá ser superior al 50% o 35% del valor total real del proyecto, según corresponda.

En evento de postular con cofinanciamiento mixto (público-privado) el CNCA determinará y detallará en el convenio de ejecución respectivo las partidas que financiarán uno u otro cofinanciamiento, montos que previamente deberán estipularse claramente por parte del postulante en el FUP.

8. Admisibilidad.

Previo a la etapa de evaluación y selección, (la que se realizará toda vez que lleguen proyectos hasta agotar los recursos destinados a esta convocatoria), el CNCA, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, revisará las postulaciones y declarará fuera de Bases los proyectos que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 1 precedente o que no hayan sido presentados hasta el 30 de septiembre de 2013.

Los resultados del proceso de admisibilidad serán notificados personalmente o mediante carta certificada dentro de un plazo de treinta días corridos contados desde la fecha de declaración de inadmisible. Las cartas certificadas serán remitidas al domicilio que el postulante haya consignado en su postulación.

Con todo, la constatación del cumplimiento de los requisitos señalados en estas bases para postular y ser asignatario de recursos será comprobada durante todo el procedimiento concursal, hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de que se constate algún incumplimiento de los requisitos, sea anterior o sobreviniente, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia mediante certificación emitida por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA.

Contra los resultados de la admisibilidad, los interesados podrán deducir los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión, que podrá interponerse en el plazo de un año en conformidad a lo previsto en el artículo 60 del citado cuerpo legal.

9. Evaluación y Selección.

La evaluación y selección de los proyectos estará a cargo de un Jurado integrado por:

- El Ministro Presidente del CNCA, o su representante, quien la preside.
- La jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA, o su representante.
- Un/a funcionario/a del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA.
- Un funcionario/a representante de la Sección de Coordinación Regional del CNCA.
- Un representante del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA

El quorum para sesionar será la mayoría absoluta de sus integrantes y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, dirimirá el presidente del Jurado o quien haga sus veces.

Será Secretario/a Técnico/a del Jurado la jefatura de la Unidad de Gestión Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA, quien velará por el debido funcionamiento del Jurado y lo asistirá en las sesiones.

Los miembros de esta comisión deberán abstenerse de participar en el proceso de evaluación y selección de un proyecto cuando a su respecto concurra alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Se encontrarán especialmente afectos a las causales de abstención de la señalada disposición quienes formen parte del Jurado y a su vez formen parte de una persona jurídica que se encuentre postulando al presente concurso. De constatarse, durante el concurso o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciere, el proyecto será declarado fuera de concurso.

La selección será determinada por los siguientes criterios y ponderaciones, a los gue se les asignarán un puntaje de 0 en caso de incumplimiento y 1 en caso de cumplimiento en cada uno de estos ítems, fundamentándose cada puntaje en el análisis de los antecedentes presentados en cada postulación:

Criterios	No cumple	Cumple
A. Ser un centro cultural municipal o infraestructura municipal con fines culturales ya inaugurado o cuya inauguración se proyecte antes del 30 de abril del 2014.	0 PUNTO	1 PUNTO
B. Contar con una corporación municipal cultural constituida en conformidad a la ley 18.695.	0 PUNTO	1 PUNTO
C. Contar con equipamiento técnico adecuado para el momento que se encuentren agendadas las presentaciones postuladas.	0 PUNTO	1 PUNTO
D. Contar con un director o encargado del centro cultural o de la infraestructura municipal con fines culturales que se presente, capacitado y con un equipo que garantice el funcionamiento de éste.	0 PUNTO	1 PUNTO
E. Contar con una programación ejecutada y/o planificada en caso de encontrarse inaugurado o por inaugurar al momento de la postulación, respectivamente.	0 PUNTO	1 PUNTO
F. El centro cultural o la infraestructura municipal con fines culturales postulante debe encontrarse con los gastos corrientes financiados.	0 PUNTO	1 PUNTO
G. El presupuesto 2012 de la respectiva municipalidad destinado para cultura debe ser igual o mayor al 1% del total del presupuesto municipal. El presupuesto destinado a cultura debe ser calculado en base a los gastos imputados en la planilla del SINIM en el "Sector Municipal", columnas "gestión interna" y "programas culturales", sumando todos aquellos gastos en personal, de operación, de financiamiento de actividades culturales y de subvenciones a otras entidades con fines culturales.	0 PUNTO	1 PUNTO
H. La Municipalidad implicada en la postulación deberá haber adscrito a la Agenda Municipal de Red Cultura a través de firma del alcalde/sa.	0 PUNTO	1 PUNTO
I. En caso de postulaciones de municipalidades que cuenten con un ingreso municipal superior a los \$50.000.000.000.(cincuenta mil millones de pesos) en su ejercicio 2012 y que a su vez tengan un presupuesto por habitante superior a los \$200.000 pesos, deberán certificar adicionalmente en su postulación, que la programación a cofinanciar será presentada a personas de la comuna en situación de vulnerabilidad económica y/o aislamiento territorial.	0 PUNTO	1 PUNTO

El Jurado seleccionará los proyectos que sumen un total de 9 puntos, en el entendido de que exista disponibilidad presupuestaria en la convocatoria.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados en orden de llegada hasta la completa distribución de los recursos disponibles en la convocatoria. Una vez que los recursos sean completamente asignados, se informará el cierre anticipado de la convocatoria por esta razón, a través de la web www.redcultura.cl

En el caso de que un proyecto haya sido ingresado antes del cierre de la convocatoria y que ya no queden recursos disponibles para ser asignados, se informará por carta certificada al domicilio del postulante estipulado en el FUP, de la imposibilidad de seleccionar el proyecto por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las postulaciones que sean ingresadas en fecha posterior al eventual cierre de la convocatoria por la completa distribución de sus recursos, no serán recibidos por ninguno de los medios de compostulación definidos en estas bases.

Los resultados del concurso serán notificados a los interesados en conformidad a la ley 19880 y además, publicados en la página web www.redcultura.cl

10. Convenio y Rendición.

10. Convenio y Rendición.

A objeto de remesar los recursos a las entidades cuyos proyectos fueren seleccionados, cada una de ellas suscribirá un *convenio de ejecución de proyecto* con el CNCA, a través de la respectiva dirección regional dependiendo del domicilio del postulante.

El convenio regulará la forma de entrega de los recursos y del control y seguimiento de la ejecución de la programación. La FUP será parte integrante del convenio.

No se entregarán recursos sin la suscripción del convenio y la posterior tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Los recursos entregados serán rendidos en la forma y oportunidad establecidos en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El gasto de los aportes propios o de terceros deberán ser acreditados a través de copias de los documentos tributarios u otros documentos que certifiquen el gasto.

11.- Restricciones para suscripción de convenio

Previo a la firma del *convenio de ejecución de proyecto*, se verificará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en las Bases. En caso que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera de la convocatoria.

No podrán suscribir convenios aquellas entidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sea derivada de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- a) Falta de rendición íntegra según antecedentes que registre el CNCA; y/o
- Rendiciones rechazadas sin haber reintegrado los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que registre el CNCA.

Estas restricciones serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones señaladas.

12. Deber de reconocimiento al CNCA

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, in situ, y en las distintas instancias de difusión que existan de la programación, que el proyecto es cofinanciado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el

Oriskoo ..

Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo dispuesto en las bases aprobadas en la presente resolución, garantizando una amplia y adecuada difusión de este programa a la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en las tipologías "Llamados a concursos y convocatorias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciónes"; además, regístrese por el Departamento de Ciudadanía y Cultura en la tipología "Otros" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y

Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº (2) 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento

ON THE SHEET

ANÓTESE

MINISTRO

CONSEJO NACIONAL

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

04/212

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Unidad de Infraestructura Gabinete Ministro, CNCA
- Secretaría FONDART, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA